

RESUMEN NORMATIVA COVID 19. NACIONAL Y ANDALUZA

Este informe ha sido elaborado por los empresarios andaluces, se le ha introducido el comunicado de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta sobre el cierre de centros educativos

- **12 de abril**

PROHIBIDAS LAS OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES. Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad. [ver BOE](#)

- **11 de abril**

AVALES ICO. Hoy publica el BOE la Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del Covid-19. [BOE](#)

PRÓRROGA ESTADO ALARMA. Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Queda prorrogado el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. Dicho estado de alarma se someterá a las mismas condiciones establecidas en el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, y por el RD 476/2020, de 27 de marzo de abril de 2020. [BOE](#)

- **8 de abril**

EMPLEO AGRARIO. Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario. [Ver BOE](#)

- **7 de abril**

Licencias previas Productos sanitarios sin marcado CE Orden SND/326/2020, de 6 de abril, por la que se establecen medidas especiales para el otorgamiento de licencias previas de funcionamiento de instalaciones y para la puesta en funcionamiento de determinados

productos sanitarios sin marcado CE con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [Ver BOE](#)

Plataforma PLAnd Covid-19 Plataforma Andaluza para la Recepción, Identificación, Análisis y Transferencia de Capacidades y Soluciones de Innovación para la lucha contra el COVID-19. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento ha creado PLAnd Covid-19, donde se van a recopilar, identificar y analizar las posibles tecnologías y soluciones innovadoras de las empresas andaluzas y los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para dar respuesta a las necesidades sanitarias causadas por el Covid-19. [+ Info](#)

- **4 de abril**

Bono Social Autónomos. Orden TED/320/2020 por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [Ver BOE](#)

- **2 de abril**

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES. El **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** ha publicado una serie de recomendaciones dirigidas a las empresas en el marco de la prevención de riesgos laborales psicosociales en situación de trabajo a distancia ante al Covid-19. [Ver recomendaciones](#)

BOJA. Decreto-ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). [Ver BOJA](#)

- **1 de abril**

– Guía de recomendaciones para el desarrollo de la actividad comercial a distancia y de abastecimiento de zonas rurales sin locales comerciales, elaborada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo [+ info](#)

– El BOE de 1 de abril publica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer

Avda. Diego Martínez Barrio 4, EDIFICIO VIAPOL CENTER Planta 7ª, Módulo 1B. 41013 SEVILLA
Tno. 954 41 83 24 / Fax. 954 53 25 37

ceceandalucia@ceceandalucia.es

www.ceceandalucia.es

frente al COVID-19. Objeto: Apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables. Medidas para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19. Medidas de apoyo a los autónomos. Medidas de protección de consumidores. Medidas de apoyo a la industrialización. Flexibilización en materia de suministros. Otras medidas extraordinarias. [+ info ver BOE](#)

– Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios. [+ info ver BOE](#)

INDUSTRIA. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha publicado una **nota interpretativa para el sector industrial** sobre la aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales. [+Info](#)

- **31 de marzo**

ORDEN CRITERIOS INTERPRETATIVOS REAL DECRETO – LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO. Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo. [Descargar BOE.](#)

TURISMO. Documento de preguntas frecuentes para el sector turístico andaluz sobre cuestiones relativas a la aplicación de diferente normativa, facilitado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta. [Descargar documento.](#)

- **30 de marzo**

Agencia Tributaria. Procedimiento excepcional para la obtención de NIF por entidades de forma no presencial durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [+ info WEB Agencia Tributaria](#)

COMERCIO. El BOJA del domingo 29 de marzo, publica la Orden por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en la que se adoptan una serie de medidas en relación con la apertura de los establecimientos comerciales. [+ info ver BOJA](#)

- **29 de marzo**

Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios

esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. En el Anexo figuran las actividades a las que no será objeto de aplicación el permiso retribuido. [+ info ver BOE](#)

- **28 de marzo**

Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. [+ info ver BOE](#)

Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. [+ info ver BOE](#)

Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [+ info ver BOE](#)

- **26 de marzo**

AVALES ICO. El Boletín Oficial del Estado publica hoy la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19. [+ info ver BOE](#)

- **25 de marzo**

TRANSPORTE. Suspensión pruebas COMPETENCIA PROFESIONAL Y CAP. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD) ha publicado una nota con la SUSPENSIÓN de las pruebas para la obtención de:

* Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de Viajeros o de Mercancías, convocadas por Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad (BOJA 217, de 11 de noviembre).

* Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (CAP), convocadas por Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad (BOJA 230, de 28 de noviembre).

* Certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada, convocadas por Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Movilidad (BOJA 31, de 14 de febrero).

Los procedimientos y las pruebas relativas a dichas convocatorias, se suspenden sin importar el estado en el que se halle. [Descargar](#)

Informe de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) sobre los tratamientos de datos en relación con el COVID-19. La Agencia Española de Protección de Datos ha publicado un informe en el que analiza el tratamiento de datos personales en relación con la situación derivada de la extensión del virus COVID-19. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) contiene las reglas necesarias para permitir legítimamente tratamientos de datos personales en situaciones en las que existe una emergencia sanitaria de alcance general. [Enlace informe AEPD](#)

Seguridad Social. Guía práctica. Todas las preguntas y respuestas sobre la nueva prestación extraordinaria para AUTÓNOMOS. [Descargar](#)

Ministerio de Sanidad.

- Guía de prevención y control frente al COVID19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial. [Descargar](#)
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2) . [Descargar](#)

Bajas IT por Coronavirus. Se han actualizado las instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud por Covid-19 conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo. Entre otros, contempla los siguientes aspectos: son los médicos de los Servicios Públicos de Salud los que emiten los partes de alta y baja en todos los casos de afectación por el coronavirus. En ningún caso podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, del ISM o de las Empresas Colaboradoras. [Descargar](#)

Tramites de extranjería durante la crisis del Covid-19. La Secretaría de Estado de Migraciones ha hecho una comunicación en la que se recoge información sobre el alcance del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en relación con la disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos. Por su interés, recogemos el comunicado de la Dirección General de Migraciones. [Descargar](#)

- **24 de marzo**

Comercio. Guía de Buenas Prácticas para los Establecimientos del Sector Comercio. Ministerio de Industria Comercio y Turismo. [Descargar](#)

Transporte. Nota informativa que ha emitido la Dirección General de Transporte Terrestre sobre la aplicación del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma y de las órdenes ministeriales de desarrollo, en el ámbito de actuación administrativa relativa a los procedimientos de gestión de autorizaciones de transporte por carretera y obtención del

Avda. Diego Martínez Barrio 4, EDIFICIO VIAPOL CENTER Planta 7ª, Módulo 1B. 41013 SEVILLA
Tno. 954 41 83 24 / Fax. 954 53 25 37

ceceandalucia@ceceandalucia.es

www.ceceandalucia.es

certificado de aptitud profesional. Con ella, se intentan aclarar las dudas surgidas en relación con la situación de los trámites y actuaciones administrativas. [Descargar](#)

- **23 de marzo**

Directrices para el [manejo de RESIDUOS en el hogar](#). Acciones frente al covid-19 [Descargar](#)

CEOE. ¡¡Actualización!! Guía (resumen) de las medidas laborales recogidas en el RD Ley 8/2020 emitida por el Ministerio de Trabajo. [Descargar](#)

- **22 de marzo**

Normativa BOJA. Transporte y Logística

El BOA extraordinario del sábado, 21 de marzo, publica el acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Recomendaciones para la prevención del coronavirus en las empresas del sector del transporte y la logística de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. [Descargar BOJA](#)

- **21 de marzo**

Normativa BOE. El BOE de hoy sábado, 21 de marzo, publicada la siguiente normativa:

- **MEDIDAS EN MATERIA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR.**

Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. [Descargar](#)

Orden TMA/264/2020, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera. [Descargar](#)

Orden TMA/263/2020, de 20 de marzo, por la que se regula la adquisición y distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. [Descargar](#)

- **AYUDAS AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2020, establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. [Descargar](#)

CEOE. Guía (resumen) de las medidas laborales recogidas en el RD Ley 8/2020 emitida por el Ministerio de Trabajo. [Descargar](#)

- **20 de marzo**

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía. Presentación de Expedientes de Regulación de Empleo temporal por fuerza mayor. Se ha puesto en servicio una nueva plataforma para la tramitación simplificada de solicitudes de ERTE por fuerza mayor que va a permitir agilizar la gestión de las solicitudes. [+Info](#)

BOE Extraordinario de 19 de marzo – Orden SND/257/2020, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [Descargar BOE](#)

- **19 de marzo**

Agencia Tributaria.

- **Novedades en materia tributaria de competencia estatal relacionadas con el Covid-19.** [Descargar.](#)
- **Preguntas frecuentes sobre el Real Decreto-ley 8/2020 en el ámbito tributario.**

La Agencia Tributaria ha publicado un documento con preguntas frecuentes que pretenden aclarar las dudas derivadas de la aplicación en el ámbito tributario del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. [Descargar](#)

- **Pago de deudas con tarjetas de crédito y de débito mediante CI@VE PIN**

Aviso de la Agencia Tributaria. Se permite el sistema de firma electrónica no avanzado (CI@VE PIN) en los pagos de deudas a Entidades colaboradoras que se realicen con tarjetas de crédito o de débito. Ya se permitía este sistema para los pagos con cargo en cuenta. [Descargar](#)

- **18 de marzo**

AGENCIA TRIBUTARIA: Certificados electrónicos de próxima caducidad

En relación con aquellos contribuyentes cuyo certificado electrónico esté caducado o próximo a caducar, se informa que la **AEAT** permite el uso de los certificados caducados en su SEDE de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Es posible que su navegador habitual no se lo permita en cuyo caso le recomendamos lo traslade al FireFox donde podrá seguir usándolo.

Si tiene dudas sobre cuestiones técnicas informáticas puede llamar a los siguientes teléfonos: 901 200 347 o 91 757 57 77. [+Info](#)

El BOE de hoy, 18 de marzo, publica el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [Descargar BOE](#)

Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19. [Descargar BOE](#)

- **17 de marzo**

La Seguridad Social informa que mientras se mantenga la situación generada por el COVID19 y el cierre de la atención presencial en las oficinas de la Seguridad Social puede realizar sus trámites a través de la [Sede electrónica](#) y del [Registro electrónico](#). Si no dispone de un sistema de identificación electrónica, EXCEPCIONALMENTE puede presentar sus escritos y solicitudes a través de los siguientes servicios:

- [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones \(Instituto Nacional de la Seguridad Social\)](#)
- [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones \(Instituto Social de la Marina\)](#)
- [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones \(Tesorería General de la Seguridad Social\)](#)

Los plazos de los procedimientos están suspendidos, para evitar perjuicios a los ciudadanos.

Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). Descargar BOJA [aquí](#)

- **16 de marzo**

El BOJA extraordinario publicado en la noche de ayer contiene la concreción de las medidas y recomendaciones de la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos, comercio y transporte. Consúltalo [aquí](#)

INSS y TGSS. Medidas por el COVID-19.

Desde el 16 de marzo, las oficinas del INSS y de la TGSS no tendrán servicio de atención al público.

Los ciudadanos podrán realizar los trámites más urgentes a través de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

+Info [aquí](#)

- **15 de marzo**

Medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020 de Estado de Alarma ante crisis Covid-19

A última hora de la noche de ayer, sábado, se publicó BOE extraordinario con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose una serie de medidas que afectan a todo el territorio nacional durante un plazo de 15 días naturales desde su publicación. Aunque hoy domingo hemos remitido a todas las empresas asociadas una circular informativa con un resumen de las medidas que afectan a las empresas. les recordamos que en Asempal estamos a su disposición para cualquier consulta e información. [Descargar BOE](#)

- **14 de marzo**

TRANSPORTE: Excepciones tiempos de conducción

El BOE de hoy sábado publica la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.

Esta Resolución viene a exceptuar temporalmente a las operaciones de transporte de mercancías afectadas por estas circunstancias del cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 6 a 9 del Reglamento nº 561/2006.

Las excepciones previstas serán de aplicación a las operaciones de transporte de mercancías que hayan transcurrido total o parcialmente por las zonas de riesgo o por las zonas de transmisión comunitaria significativas, dentro del territorio español, que establezca el Ministerio de Sanidad en su [página web](#).

Estas exenciones serán de aplicación desde el día 10 de marzo mientras sigan teniendo tal consideración las zonas afectadas, con un máximo de treinta días.

Se adjunta enlace a la Resolución publicada: [BOE](#)

Se ha publicado BOJA extraordinario con la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan **MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PUBLICA** en la Comunidad de **ANDALUCÍA** como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). Prevé una serie de medidas, entre las que destacan las siguientes:

Medidas preventivas en materia de TRANSPORTE

a) Desinfección diaria de las estaciones de autobuses y terminales marítimas así como de los catamaranes y autobuses del servicio regular de transporte de viajeros por carretera y marítimo, competencia de la Junta de Andalucía, complementada con la recomendación de colocación de dispensadores de gel de hidroalcohol en las referidas estaciones.

b) Desinfección diaria del material móvil y de las estaciones de las líneas de los servicios de transporte de ferrocarril metropolitano, competencia de la Junta de Andalucía (metros de Andalucía), complementada con la recomendación de colocación de dispensadores de geles de hidroalcohol en todas ellas.

c) Suspensión de las pruebas selectivas, ya convocadas, del certificado de aptitud profesional de los conductores de vehículos de transporte de mercancías y viajeros por carretera.

Medidas preventivas en materia de CULTURA, OCIO y DEPORTE

Avda. Diego Martínez Barrio 4, EDIFICIO VIAPOL CENTER Planta 7ª, Módulo 1B. 41013 SEVILLA

Tno. 954 41 83 24 / Fax. 954 53 25 37

ceceandalucia@ceceandalucia.es

www.ceceandalucia.es

a) Cierre de los centros, que incluyen museos, bibliotecas, archivos, centros de documentación, teatros, cines, espacios escénicos, y conjuntos culturales y enclaves arqueológicos y monumentales.

b) La suspensión de la actividad y cierre al público de los festivales, exposiciones y programas culturales con independencia del espacio en el que se desarrollen. c) Suspensión de la actividad de las instalaciones deportivas, cierre de gimnasios, salas de entrenamiento y discotecas.

d) La suspensión de todos los eventos, actividades y competiciones deportivas que se tengan previsto celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Se suspenden las actividades colectivas en espacios cerrados de más de 300 personas, por debajo de esta cantidad se reduce a un tercio de aforo.

f) Suspensión de la apertura al público de la temporada de esquí en Sierra Nevada.

Además, se prevé la suspensión de autorizaciones por la Autoridad ambiental de todas aquellas actividades de uso público que requieran de autorización al realizarse en espacios protegidos, y que impliquen la participación de grupos de personas. En concreto, todas aquellas actividades de turismo activo reguladas por la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente.

Medidas preventivas en materia SOCIO SANITARIA

a) Suspensión de la actividad de los Centros de Participación Activa (CPAs), de Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, ya sean de titularidad pública o privada.

b) En los Centros Residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad, de menores tutelados, de personas con dependencia y las Comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se adoptan las siguientes medidas:

1.º Se suspenden las visitas a residentes salvo causas justificadas y, siempre que la visita resulte necesaria o imprescindible, será la Dirección del centro, bajo su responsabilidad y de forma fehaciente, quien la autorice, y siempre y cuando, la persona visitante esté asintomática. En el supuesto excepcional que se autorice la visita, la misma queda restringida a un único familiar, en cuyo caso el registro de visitas deberá reflejar el detalle de la trazabilidad de la misma en el que se deje constancia del nombre, DNI o documento equivalente, teléfono, hora de entrada y salida del familiar y persona usuaria al que se visita.

2.º Se suspenden nuevos ingresos, salvo causa de urgencia social decretada por la Consejería con competencia en servicios sociales.

3.º En el Servicio de Menores y en el Centro Periférico de Especialidades Bola Azul de Almería, se suspende la atención personal al público.

4.º Se suspenden las visitas domiciliarias realizadas por el personal trabajador social responsable de las valoraciones y los Programas Individuales de Atención, así como las visitas domiciliarias y a centros penitenciarios del personal de los equipos de los centros de valoración y orientación (CVO).

5.º Con carácter general, y respecto de cualquier tipo de centro de servicios sociales y sede administrativa dependiente o adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a sus entidades instrumentales u órganos territoriales queda suspendido el acceso del personal voluntario y del alumnado en prácticas.

6.º Con relación al Servicio de Teleasistencia se suspenden las actuaciones de instalación de dispositivos en los domicilios de las personas usuarias, conservándose las de mantenimientos críticos que supongan la imposibilidad o dificultad de conexión del dispositivo domiciliario con los Centros de Atención.

7.º Se suspende el ejercicio de actividades del servicio público de Atención Infantil Temprana en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Medidas preventivas en materia de DOCENCIA Y EMPLEO.

Avda. Diego Martínez Barrio 4, EDIFICIO VIAPOL CENTER Planta 7ª, Módulo 1B. 41013 SEVILLA

Tno. 954 41 83 24 / Fax. 954 53 25 37

ceceandalucia@ceceandalucia.es

www.ceceandalucia.es

a) Suspender las actividades docentes presenciales en el Sistema Universitario Andaluz.

b) Suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz.

c) La suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, por los mismos periodos de suspensión acordados para la actividad educativa presencial del sistema educativo, respecto de los centros y entidades de formación públicas y privadas, así como respecto de la Red de Centros Propios de formación profesional para el empleo, en los que se impartan acciones formativas de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) La suspensión de las acciones formativas en curso de las Escuelas de Formación adscritas a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo así como de las prácticas laborales derivadas de las mismas.

e) La suspensión de todas las actuaciones derivadas de los programas contenidos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía que conlleven desplazamiento o reuniones sean de carácter informativo o formativo. Esta suspensión no afecta a las acciones subvencionadas de carácter individual que se desarrollarán por medios telemáticos y no presenciales.

f) La suspensión temporal de la actividad al público de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

g) **Suspensión de congresos, seminarios, cursos, jornadas etc. independientemente del número de aforo y de los colectivos.**

Comunicado Consejería:

Información sobre COVID-19

Sábado, 14 de marzo de 2020.

Ante la inminente publicación del **Real Decreto** por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, en la que entre otras consideraciones, además de la **suspensión de la actividad educativa presencial, se contempla la suspensión de los plazos administrativos**, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía ha adoptado las siguientes medidas, que se aplicarán a partir del próximo lunes 16 de marzo de 2020:

1. Los centros educativos permanecerán cerrados. El seguimiento de las actividades educativas se hará, cuando sea posible, **por medios telemáticos**.
2. Se habilitará, **a partir del mismo lunes**, una herramienta que permite solicitar plaza escolar en las enseñanzas de régimen general de **manera simplificada**, necesitando tan solo el número de DNI y un teléfono móvil, sin perjuicio de que se determinen nuevos plazos. Se entenderá por

momento de presentación de dichas solicitudes la fecha en que se reanude el plazo.

3. El plazo establecido en el procedimiento para la **reserva de plaza para continuar en escuelas infantiles** de titularidad de la Junta de Andalucía y en centros educativos de primer ciclo de educación infantil públicos y privados adheridos al Programa de ayuda a las familias, establecido del 15 al 31 de marzo, **se suspende y se establecerá uno nuevo.**

Medidas preventivas en materia de **SALUD**

- a) Incremento de plantilla de personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades asistenciales.
- b) Los permisos y vacaciones del personal de la Consejería de Salud y Familias quedan supeditados a las necesidades que coyunturalmente se vayan presentando.
- c) Se suspende la actividad de los centros ocupacionales para personas con problemas de salud mental y adicciones.
- d) Puesta en marcha por el Servicio Andaluz de Salud de planes de contingencia para todas las provincias:
 - 1.º Acelerar la implantación de la telemedicina para las distintas especialidades que puedan soportar esta práctica, de cara a disminuir la alta frecuentación.
 - 2.º Instrucciones para potenciar la actividad de cirugía ambulatoria con la finalidad de liberar posibles incrementos de demanda en las plantas de hospitalización.
 - 3.º Se potenciará las consultas en “acto único” para disminuir el número de visitas de los pacientes al hospital.
 - 4.º Se podrán aplazar las actividades sanitarias programadas y no urgentes en los centros sanitarios de atención hospitalaria (consultas, exploraciones e intervenciones).
 - 5.º Potenciación de la consulta telefónica en los centros de Atención Primaria para evitar desplazamientos de población susceptible de riesgo.
 - 6.º Aumento de camas de observación en los hospitales.
 - 7.º Instalaciones alternativas para aislamiento domiciliario a personas asintomáticas que no dispongan de su propio domicilio como por ejemplo turistas o transeúntes.
 - 8.º Centralización de compras desde el SAS a centros y servicios sociosanitarios y toda la Administración de la Junta de Andalucía para evitar desabastecimiento.
 - 9.º Suspensión de las rotaciones externas en formación sanitaria especializada, así como de aquellas rotaciones externas a los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, salvo los que ya estuvieran efectuándolas. En las rotaciones internas fuera del centro al que pertenece el residente se establecerán una relación de medidas de control que ayuden a la prevención.
 - 10.º En el supuesto de estancias formativas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía para profesionales o especialistas en formación que desarrollen su actividad en el extranjero, se suspenden dichas estancias, salvo que ya se estuvieran realizando. Se suspende la realización de prácticas por estudiantes extranjeros en el Servicio Sanitario Público de Andalucía.
 - 11.º Las garantías de plazo de respuesta recogidas en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, y en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, quedará sin efecto provisionalmente hasta el momento en que se normalice la actual situación epidemiológica.
 - 12.º Suspensión de las visitas a los centros sanitarios de los informadores técnicos sanitarios.

13.º En relación con los acompañantes que son atendidos en servicios de urgencia, centros de atención primaria, así como en el caso de pacientes hospitalizados sólo se autorizará a una persona por cada paciente.

14.º Se suspende la actividad del personal voluntario en los centros sanitarios.

15.º Se suspende la actividad de cooperación internacional de las personas profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

16.º Se suspende las prácticas sanitarias y no sanitarias en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

17.º Los profesionales sanitarios adscritos a los Hospitales de Alta Resolución gestionados por las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias estarán a disposición de los Hospitales de referencia para reforzar la atención sanitaria prestada en los mismos.

18.º Los centros de transfusión sanguínea seguirán efectuando su actividad, si bien tendrán que atender las recomendaciones sanitarias. En este supuesto las administraciones públicas competentes autorizarán la realización de la actividad.

Además, para todos ellos se establecen las siguientes recomendaciones **GENERALES**:

a) Se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia. También la elaboración de planes de continuidad de actividad de la empresa que prevean la actuación a llevar a cabo ante la situación originada por el Coronavirus.

b) Se recomienda a personas con enfermedades crónicas o pluripatológicas que limiten las salidas de sus domicilios.

c) Se recomienda evitar los viajes innecesarios, evitando así el trasvase de población entre municipios, provincias y Comunidades Autónomas.

d) Se recomienda llamar al teléfono gratuito y específico de atención al coronavirus 900 400 061, así como al de Salud Responde 955 545 060.

e) Se recomienda utilizar sólo para urgencias y emergencias los teléfonos 061 y 112.

f) Se recomienda en actividades al aire libre que se extremen las medidas de higiene individual.

g) Se recomienda evitar los saludos físicos.

h) Se recomienda que no se faciliten billetes de desplazamientos entre ciudades a las personas sin hogar, por lo que, en consecuencia, habría que prolongar su estancia en los centros residenciales o de acogida a personas sin hogar.

i) Recomendación de la recarga de los títulos de los servicios de transportes de competencia autonómica por Internet para evitar el uso de máquinas expendedoras.

j) Recomendación a los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial y a los servicios discrecionales con vehículos de más de nueve plazas, de la desinfección diaria de estos vehículos que están prestando servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Recomendación al sector de los VTC y al del servicio de Autotaxi, del empleo de medidas de protección consistentes en el uso de geles de hidroalcohol y opcionalmente guantes, así como la limpieza y desinfección diaria de los vehículos, así como priorizar el pago mediante tarjeta o medios telemáticos, siempre que sea posible.

l) Se recomienda la restricción de la salida de residentes de los centros, salvo causas justificadas y cuando la misma resulte autorizada por la Dirección del Centro, bajo su responsabilidad y de forma fehaciente.

ll) Se recomienda la suspensión de actividades al aire libre en Andalucía con una previsión de asistencia de más de 1000 personas

La vigencia de las medidas preventivas adoptadas serán de aplicación **desde el 16 de marzo de 2020**, y tendrán una vigencia **hasta** las 00:00 horas del **día 30 de marzo de 2020**, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Finalmente, se dispone que estas medidas serán revisadas el día 26 de marzo por la Consejería de Salud y Familias, quien llevará a cabo la evaluación de las mismas junto con las Consejerías respectivas.

Para mayor información, se adjunta enlace a la normativa. [+Info](#)

- **13 de marzo.**

Criterio de gestión número 4/2020 sobre la aplicación del artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. [+ Info](#)

Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus, conforme al Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo. [+ Info](#)

Real Decreto-Ley 7/2020 de Medidas para responder al impacto económico del COVID-19. En el día de hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Prevé diversas medidas que destacamos a continuación:

Medidas de apoyo al sector de turismo.

El artículo 12 sobre Ampliación de la línea de financiación Thomas Cook para atender al conjunto de empresas establecidas en España incluidas en determinados sectores económicos.

1. La línea de financiación prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook se amplía a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio social en España que estén incluidos en los sectores económicos definidos en la Disposición Adicional primera de este Real Decreto-ley y contará con 200 millones de euros adicionales a los previstos inicialmente en el citado artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre. La partida presupuestaria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de garantía del 50% de los créditos dispuestos de la línea ICO, se amplía de los 100 millones de euros iniciales hasta los 200 millones de euros para dar cobertura a la línea de financiación ampliada de hasta 400 millones de euros, ajustándose los importes presupuestarios correspondientes en cada año a estos nuevos límites. Para ampliar la partida presupuestaria de garantía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se autorizan nuevos límites de compromisos de gasto que modifican los aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de diciembre de 2019 por los importes que se indican en el cuadro que se recoge en dicho artículo 12.

2. Se aplicarán a esta línea de financiación y a la correspondiente garantía ampliada, de modo automático y a la entrada en vigor de este real decreto -ley, los mismos términos y condiciones que los aprobados para la línea de financiación prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, tanto los previstos en el referido artículo 4, como los previstos en el conjunto de instrumentos que lo desarrollan y han servido para la puesta en marcha de la referida línea de financiación, sin que sea necesario desarrollo normativo, convencional, o acto jurídico de aplicación alguno. En concreto, se aplicarán

Avda. Diego Martínez Barrio 4, EDIFICIO VIAPOL CENTER Planta 7ª, Módulo 1B. 41013 SEVILLA

Tno. 954 41 83 24 / Fax. 954 53 25 37

ceceandalucia@ceceandalucia.es

www.ceceandalucia.es

los términos y condiciones establecidos en los Acuerdos de Consejo de Ministros aprobados para la implementación de la citada línea de financiación y garantía, de fechas 20 de diciembre de 2019, si bien modificado según los nuevos límites de compromisos de gasto, y 27 de diciembre de 2019, así como el Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de octubre de 2019 y el Convenio formalizado entre el ICO y la Secretaria de Estado de Turismo el 27 de diciembre de 2019.3. Se instruye al ICO para que con carácter inmediato a la entrada en vigor de este real decreto-ley realice las gestiones necesarias con las entidades financieras para que la línea de financiación ampliada pueda estar a disposición de las empresas en el plazo máximo de diez días a contar desde la referida entrada en vigor.

El artículo 13 sobre Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística, establece lo siguiente:

1.
Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2.
La bonificación regulada en este artículo será de aplicación en todo el territorio nacional, salvo en las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias, durante los meses de febrero y marzo de 2020, donde será de aplicación, en los mencionados meses, la bonificación establecida en el artículo 2 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

Medidas de apoyo financiero transitorio.

El artículo 14 relativo a Aplazamiento de deudas tributarias, establece lo siguiente:

1. En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley anterior.

2. Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias a las que hacen referencia las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

4. Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

a) El plazo será de seis meses.

b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

El artículo 15 referido a Solicitud de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, dispone lo siguiente:

1.

Los beneficiarios de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses a contar desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, cuando la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma. Esta solicitud conllevará, en caso de estimarse, la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos. Dicha solicitud, deberá efectuarse siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario y deberá ser estimada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión.

2. La solicitud presentada deberá incorporar: a) Una memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender al pago del próximo vencimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Esta justificación deberá incluir una imagen de las cuentas justo antes de que se produjese la situación a que se refiere el apartado 1, una explicación cualitativa y cuantitativa de cómo se ha producido esta afectación, su valoración económica y financiera, así como un plan de actuación para paliar esos efectos. b) En el caso de que el plazo de realización de las inversiones no hubiera finalizado, deberá incluirse una memoria técnica y económica justificativa de las inversiones realizadas con cargo al préstamo hasta ese momento y desglosado por partidas. Se incluirá una tabla con los datos de las inversiones y gastos ejecutados (facturas y pagos), así como de los compromisos de gasto realizados, todo ello debidamente acreditado. c) Una declaración responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de que no tiene deudas por reintegros

de ayudas o préstamos con la Administración, y de que ha cumplido con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.

3. No podrán autorizarse modificaciones del calendario en los siguientes casos: a) Que no exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación. b) Que la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. c) Que la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración. d) Que la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil. e) Que el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia. f) Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.

4. En caso de que así se estableciera para el correspondiente programa, la solicitud de modificación de concesión se realizará siguiendo las instrucciones de la guía que se publique a estos efectos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de un mes contado a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Para mayor información se incluye enlace a la norma: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/13/pdfs/BOE-A-2020-3580.pdf>

- **EE.UU. restringe la llegada de viajeros provenientes de Europa**

A partir de hoy, 13 de marzo se suspenderán, durante 30 días, la entrada de inmigrantes y no inmigrantes que estuvieron físicamente presentes en el Área Schengen durante los 14 días anteriores al intento de llegada a EE.UU. A los **ciudadanos estadounidenses y residentes legales permanentes y sus familias no se les aplicará** esta medida.

La restricción se hace efectiva a las **23:59h (EDT) del 13 de marzo de 2020. No se aplica a las personas a bordo de un vuelo programado para llegar a los EE.UU. que partió antes de las 23:59 (EDT) del 13 de marzo de 2020.**

Para los efectos de esta proclamación el **Área Schengen comprende 26 países de la Unión Europea:** Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y Suiza.

12 de marzo.

Empresarios y Sindicatos acuerdan medidas extraordinarias para abordar la problemática laboral por el coronavirus. Comunicado CEOE, CEPYME, CCOO y UGT.

- [Documento de propuestas conjuntas de las organizaciones sindicales, CCOO y UGT, y empresariales, CEOE y CEPYME para abordar, mediante medidas extraordinarias, la problemática laboral generada por la incidencia del nuevo tipo de coronavirus.](#)

11 de marzo.

El BOE de hoy, publica el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Entre otras medidas, establece en su artículo quinto, la consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19. «1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19. 2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta. 3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social. 4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»

-
- **Guía de buenas prácticas** para los establecimientos y trabajadores del **sector**

turístico.



10 de marzo,

- orden [PCM/205/2020](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19,

Avda. Diego Martínez Barrio 4, EDIFICIO VIAPOL CENTER Planta 7ª, Módulo 1B. 41013 SEVILLA
Tno. 954 41 83 24 / Fax. 954 53 25 37
ceceandalucia@ceceandalucia.es
www.ceceandalucia.es



**FEDERACION ANDALUZA DE
CENTROS DE ENSEÑANZA
PRIVADA**

mediante la prohibición de los vuelos directos entre la República italiana y los aeropuertos españoles.